

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA NUMERO CINCUENTA Y SIETE: en Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo del año 2009, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Santiago Hernán Corcuera, Alberto Ricardo Dalla Via y Rodolfo Emilio Munné, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Nicolás Deane y Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Santiago Hernán Corcuera,

CONSIDERARON:

1º) Que a esta Cámara Nacional Electoral le corresponde, como autoridad superior en la materia (cf. art. 5 de la ley 19.108 y sus modificatorias), aplicar las normas que garantizan a la ciudadanía el pleno goce de sus derechos políticos, asegurando la efectiva vigencia del principio democrático de la representación popular a través del sufragio (cf. Ac. 85/87 CNE).-

USO OFICIAL

Sobre esa base, al Tribunal les fueron conferidas diversas "atribuciones especiales" (cf. articulo 4º, ley 19.108 y sus modificatorias) que lo dotan de una naturaleza peculiar. En especial, se le reconocieron potestades reglamentarias, operativas y de administración (cf. art. 4º, ley 19.108 modif. por ley 26.215) En ejercicio de su rol rector de los procesos electorales, cada vez que lo ha entendido necesario, la Cámara se dirigió a las juntas electorales en procura del mejoramiento organizativo, ya sea disponiendo un modo de proceder (cf. Acs. CNE 85/97, 63/99, pto. 2º, 90/04, 22/07, 129/08, entre otras) o dando recomendaciones sobre cuestiones propias de la competencia de aquéllas (Ac. 63/99, pto. 1º).-

2º) Que, desde hace tiempo, el Tribunal ha venido promoviendo espacios de trabajo para que los magistrados y funcionarios del fuero compartan sus experiencias e iniciativas, con el propósito de fortalecer la más eficiente gestión de las funciones a cargo del fuero y de asegurar el estudio constante de la organización de los procesos electorales. A modo ilustrativo, puede recordarse que se ha constituido una "Comisión de Gestión Judicial para

la Justicia Nacional Electoral" (Ac. 68/08 CNE) y que una vez finalizado el proceso electoral de 2007, se requirió a los presidentes de las juntas electorales nacionales que informaran los inconvenientes que pudieran haber ocurrido durante su desarrollo, luego de lo cual se convocó a la mencionada comisión para evaluar lo ocurrido (Ac.18/09 CNE).-

Días atrás -el pasado 30 de abril de 2009- se llevó a cabo una reunión del fuero, en la que esta Cámara sometió a la consideración de jueces y funcionarios de todos los distritos del país diversas medidas atinentes a las tareas preelectorales -como la actualización de los registros de electores la designación y capacitación de las autoridades de mesa, etc.- y otras relativas a las contingencias que tienen lugar durante el desarrollo del ,acto electoral.-

Respecto de esto último, el Tribunal recordó, en particular, la utilidad de designar "delegados" de las juntas electorales en los locales de votación o en otras dependencias cercanas, para asistir en la constitución puntual de las mesas y cooperar con los electores y las autoridades de mesa en todo aquello que resulte necesario. Medida con la que coincidieron -bajo una diversidad de modalidades en su implementación- los señores magistrados y funcionarios de varios distritos, como Capital Federal, Misiones, Santa Fe y Río Negro.-

3º) Que, desde al menos la convocatoria a los próximos comicios, el Tribunal a la medida de referencia, el Tribunal considera oportuno recomendar a todas las juntas del país hacer su mejor esfuerzo en evaluar la viabilidad de su implementación.-

Por ello, ACORDARON: Recomendar a las Juntas Electorales Nacionales que evalúen designar "delegados" en locales de votación o dependencias cercanas, en los términos expuestos en el considerando 3º de la presente.-

Con lo que se dio por terminado el acto.-

Ofíciese a los señores jueces federales con competencia electoral, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura y a las Juntas Electorales Nacionales.-